

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2012

Viernes 30 de Noviembre

Núm. 137

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD	
Modificación características aprovechamiento de aguas residuales	3092
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Concesión ayuda económica	3092
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Enajenación parcela municipal "U-34 a"	3094
ÁGREDA	
Modificación varias ordenanzas	3095
CABREJAS DEL PINAR	
Deslinde del bien "Camino de concentración 2"	3106
CASTILFRÍO DE LA SIERRA	
Proyecto obra sustitución redes.....	3106
CASTILRUIZ	
Modificación ordenanza IBI.....	3106
Tasa y ordenanza servicios de piscinas municipales	3107
CUBO DE LA SOLANA	
Presupuesto 2013	3108
Expediente nº 1/2012 de modificación de créditos.....	3108
Modificación tasas agua y basura	3109
MAJÁN	
Padrón agua 2012	3109
Presupuesto 2013	3109
RETORTILLO DE SORIA	
Notificación a D. Urbano Benito Nieto.....	3109
EL ROYO	
Ordenanza alcantarillado	3111
Ordenanza agua potable	3111
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Licencia ambiental	3112
TARODA	
Presupuesto 2012	3112
VADILLO	
Presupuesto 2012	3113
VALDEAVELLANO DE TERA	
Expediente concesión suplemento de crédito.....	3113
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD EL CARAMACHO	
Presupuesto 2012	3114
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SORIA	
Declaración de herederos 329/2012.....	3114

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

Hipocloritos, S.L. (B20021820), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales a derivar del río Duero ya autorizado, de referencia C- 2420-SO, en el término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria).

La modificación solicitada consiste en la realización de una toma de apoyo a la existente, resultando así dos captaciones del cauce del río Duero, ubicadas ambas en parcela 1791 del polígono 97, paraje "El Carpio", en Rejas de San Esteban, en el término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria).

Las infraestructuras hidráulicas con que cuenta la finca consisten en dos bombas hidráulicas eléctricas de 10 CV cada una y de una serie de acequias que distribuyen el agua por toda la finca. El tipo de riego es por inundación o a manta.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 33,228 ha, en la siguiente parcela:

Parcela: 1791. *Polígono:* 97. *Término municipal:* San Esteban de Gormaz. *Provincia:* Soria. *Superficie de la parcela riego:* 33,22 ha.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 28,5 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 286.200 m³/año.

- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del río Duero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/C-642/2011-SO (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 31 de julio de 2012.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel. 2624

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

RESOLUCIÓN de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real

BOPSO-137-30112012



Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-Leyes de 10/2011, de 26 de agosto y de 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogaron las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrollados por Resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012 respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 26.998,08 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

de la resolución de concesión correspondiente al mes de octubre de 2012

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
SASHOVA ANGELOVA, ALYONOSHKHA	2.715,78
VASQUEZ MARTÍNEZ, ABRAHAM	2.715,78
ÁVILA ÁVILA, LUIS RODRIGO	2.396,28
ENRÍQUEZ GONZÁLEZ, MÓNICA MARIELA	2.396,28
GARCÍA BLASCO, MARTA	2.396,28
GRABIEC, KRZYSZTOF	2.396,28
KANTOS, MOSTAFA	2.396,28
ROCHA TOASA, SYLVIA ALEXANDR	2.396,28
DE LATORRE MORENO, TANIA	2.396,28
MARTÍNEZ LAFUENTE, ISABEL	2.396,28



<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
MENENDEZ POZA, SANDRA	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 11	TOTAL: 26.998,08

Soria, 16 de noviembre de 2012.– El Director Provincial del SEPE de Soria, José M^a Bahón Sanz. 2623

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación al precio más alto, para la enajenación de la parcela municipal “U-34 a” que forma parte de la Unidad UU-13, del Plan General de Ordenación Urbana de Soria con destino a vivienda libre, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 32/2012SO.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: enajenación de la parcela municipal “U-34 a” que forma parte de la Unidad UU-13, del Plan General de Ordenación Urbana de Soria con destino a vivienda libre.
- b) Lugar de ejecución: Soria
- c) Plazos de ordenación de la parcela:

- En el plazo de 1 mes desde la firma del contrato en documento administrativo, el adjudicatario deberá presentar en el ayuntamiento proyecto de demolición de las edificaciones existentes, y deberá demolerlas en el mes siguiente a la concesión de licencia de obras por el Ayuntamiento.

- En el plazo de 1 mes desde la firma del contrato en documento administrativo, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento estudio de detalle y proyecto de urbanización. Una vez aprobados los anteriores documentos por el Ayuntamiento deberá de iniciarse la construcción de la obra en los plazos generales que marca la normativa aplicable al caso.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto, un único criterio de adjudicación, al precio más alto.

4. *Precio de la parcela:* 2.653.975,12 € más 557.334,78 € de IVA.

5. *Obtención de documentación.*

- a) Documentación en la web: Plataforma de Contratación del Estado y perfil del contratante del Ayuntamiento.

BOPSO-137-30112012



b) Teléfono: 975 23 41 80/975 23 41 00

c) Correo Electrónico: s.localesl@ayto-soria.org

6. *Obtención de información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9

c) Localidad y código postal: Soria, 42071

d) Teléfono: 975 23 41 80/975 23 41 00

e) Fax: 975 23 41 80

e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera: cláusula 9.a) del pliego de Cláusulas Administrativas.

b) No se exige garantía provisional.

c) Garantía definitiva: 10% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

8. *Criterios de Valoración de las Ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, al precio más alto.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula decimoprimeras del pliego

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: Se determinará al efecto.

11. *Gastos de anuncios:* por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* www.ayto-soria.org.

Soria, 7 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2559

ÁGREDA

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones, la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos; la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua; la aprobación de la modificación de la ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública; la



aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas; la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15 Reguladora de la Tasa por licencia de auto-taxis y demás vehículos de alquiler; aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 20 de septiembre de 2012, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«ORDENANZA FISCAL Nº 1

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 2.- Hecho imponible:

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa que se desarrolla con motivo de la tramitación del correspondiente expediente administrativo previo al otorgamiento de la licencias tendentes a determinar si los establecimientos industriales, mercantiles, comerciales o cualquier actividad incluida en el ámbito de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Normas en cada caso vigentes como presupuesto necesario para el otorgamiento de licencias ambientales.

2.- A tal efecto tendrán la consideración de apertura:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación o reforma del establecimiento.
- d) Traspaso o cambio de titularidad cuando varíe la actividad, siempre que, se encuentre en posesión de la licencia de apertura definitiva.
- e) Las modificaciones de las licencias en los supuestos del art. 41, les renovaciones de las licencias en los supuestos del art. 39, sujetos todos ellos a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como de cualquier otra normativa o modificación en materia medio ambiental.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades a que se refiere el apartado anterior sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

4.- La obligación de contribuir nace desde el momento en que se solicita la correspondiente licencia.

Artículo 6.- Base imponible:

La base imponible de la tasa estará en función de la actividad que se pretenda desarrollar, superficie total construida y potencia.

*Artículo 7.- Tarifas y cuotas*

La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican a continuación:

1.- Actividades a desarrollar:

a) Parques eólicos, fotovoltaicos o instalaciones análogas: Se establece una cuota fija que será de 4 € por Kw de potencia.

b) Resto de actividades: Se tendrá en cuenta la superficie:

<i>Superficie</i>	<i>Euros</i>
De más de 0 hasta 25 m ²	100,00
De más de 25 hasta 50 m ²	120,00
De más de 50 hasta 100 m ²	150,00
De más de 100 hasta 200 m ²	200,00
De más de 200 hasta 500 m ²	400,00
De más de 500 hasta 1.000 m ²	500,00
De más de 1.000 a 1.500 m ²	700,00
De más de 1.500 m ²	800,00

c) Actividades sin superficie determinada: 100,00 €

Artículo 8º.- Normas de gestión.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura o autorización correspondiente, presentarán en el Ayuntamiento, junto con la solicitud, especificando la actividad o actividades a desarrollar, y los documentos técnicos y administrativos legalmente exigibles, los siguientes documentos:

a) Memoria o descripción de la actividad a desarrollar, en la que se indique la superficie total de los espacios en los que se realiza la actividad, el horario de la misma y cualquier otra información aclaratoria.

b) Plano del local en el que se indique su acceso.

c) Recibo de la Compañía eléctrica en el que se indique la potencia contratada.

d) Justificación del cumplimiento de la legislación vigente en materia de accesibilidad y protección contra incendios, al tratarse de un lugar de uso público, redactado por técnico competente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

«ORDENANZA FISCAL Nº 7
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 2.- Hecho imponible.

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la presentación del servicio de agua potable a domicilio, que se exigirá de conformidad con la presente Ordenanza y que tendrá por objeto:

a) La conexión directa o indirecta a la red de distribución de agua potable a domicilio dentro de la localidad de Ágreda y sus barrios de Aldehuela y Valverde de Ágreda.



b) El suministro de agua potable para el consumo, en conexión directa o indirecta, autorizada o sin autorización.

c) La prestación del servicio de conservación y reparación de los contadores de obligada instalación.

d) La concesión del servicio se otorgará por acuerdo del Alcalde, atendiendo a las solicitudes que se formulen, y quedará obligada al cumplimiento de las obligaciones prescritas en esta Ordenanza así como en el Reglamento de Servicio correspondiente.

La concesión se hará por tiempo indefinido y hasta tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato o se obligue al Ayuntamiento a ello por incumplimiento por parte del usuario de sus obligaciones.

Ningún abonado puede disponer de agua para otros usos que para aquellos que le fue concedido, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión de la concesión de que disfruta.

Las viviendas dentro del casco urbano que tengan adosados huertos o jardines o piscinas, con posibilidad de conexión a la red deberán solicitar la oportuna concesión y contarán con contador individualizado.

Se prohíbe terminantemente la utilización del agua para estos usos si no existe la oportuna concesión. En el supuesto de que se detecte la utilización del agua para este fin, sin mediar concesión se procederá al precintado o eliminación de la toma, y se impondrán las sanciones pertinentes, además del abono del agua que se considere defraudada.

La utilización del servicio deberá autorizarse expresamente por el Ayuntamiento, a cuyo efecto se solicitará la oportuna concesión.

No se podrá hacer variación en ninguno de los elementos de que esté compuesta la instalación sin la debida autorización del Ayuntamiento.

Todas las obras para conducir el agua desde la red general hasta la toma del abonado y el costo de todos los elementos necesarios para el desarrollo del disfrute, serán por cuenta de éste y se realizarán bajo la dirección del servicio municipal de agua y en la forma que éste indique.

Artículo 3.- Servicio de agua potable domiciliaria.

1. La prestación del servicio de agua potable domiciliaria es competencia municipal y tiene carácter obligatorio, con independencia de la forma de gestión de entre las previstas en la legislación de régimen local.

2. Las redes por las que se presta el servicio de agua potable domiciliaria son bienes de servicio público del dominio público municipal.

3. El municipio ostenta el derecho de realizar en la vía pública por sí, mediante la entidad que gestione el servicio de agua potable o a través de empresas adjudicatarias, cualquier trabajo de construcción, reparación, remoción o reposición de infraestructuras de abastecimiento que requiera la instalación, mejora o mantenimiento del servicio.

4. Corresponde al Ayuntamiento la limpieza, mantenimiento y reparación de la red general, siendo responsabilidad de los propietarios realizar estas tareas en el tramo que media entre su acometida y dicha red. Si se observasen anomalías o desperfectos que hicieran necesaria alguna obra de reparación o limpieza de acometidas a fincas particulares se requerirá del propietario que la ejecute en la parte que le corresponde y en el plazo que se señale, pasado el cual sin haberse realizado, los servicios municipales podrán proceder a dicha limpieza o reparación con cargo al propietario.



5. El Ayuntamiento de Ágreda estará obligado a prestar el servicio de agua potable domiciliar únicamente dentro del suelo urbano y en los polígonos industriales.

6. Todas las acometidas y redes existentes o que se pudieran crear en un futuro fuera de los cascos urbanos municipales y de los polígonos industriales, aunque de propiedad municipal, deberán ser mantenidas y conservadas por el titular de la acometida, y la ubicación del correspondiente contador permitirá controlar las pérdidas de agua en esos tramos para que sea el titular de la acometida el que asuma las pérdidas en ese suministro. Para ello se concederá permiso para colocar en suelo público el correspondiente contador.

Si alguna red fuera del casco urbano sirviera para dar acceso a una pluralidad de vecinos, el reparto de los costes de mantenimiento y consumo de agua no facturada en ese tramo corresponderá al conjunto de ellos, repartido en proporción al consumo real de agua de cada usuario en el año anterior.

Cuando fuera del casco urbano la red de abastecimiento sirviera para suministrar agua potable a menos de un punto de suministro por cada 100 metros de red, se establece un reparto de los costes de mantenimiento y agua perdida proporcional al número de usuarios que necesitan hacer uso de ese tramo de la red.

Artículo 7.- La cuota tributaria

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Usos domésticos: las concesiones de agua para tales usos tiene por finalidad atender las necesidades de la vida e higiene de las personas:

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 35 m³/trimestre, no acumulable): 8,20 €/trimestre.

De 35 a 70 m³/trimestre: 0,42 €

De más de 70 m³/trimestre: 0,58 €

b) Usos industriales (obras, granjas, talleres mecánicos, bares, hoteles, salas de fiesta, tabernas, colegios, residencias de ancianos y similares).

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 120 m³/trimestre, no acumulable) 43,33 €/trimestre.

De 120 a 250 m³/trimestre: 0,49 €

De más de 250 m³/trimestre: 0,62 €

c) Usos comerciales:

c.1) Oficinas y asimilados.

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 35 m³/trimestre, no acumulable): 8,20 €/trimestre.

De 35 a 70 m³/trimestre: 0,42 €

De más de 70 m³/trimestre: 0,58 €

c.2) Supermercados, autoservicios, tiendas de alimentación, almacenes agrícolas.

Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 80 m³/trimestre, no acumulable): 25,76 €/trimestre.

De 80 a 125 m³/trimestre: 0,49 €

De más de 125 m³/trimestre: 0,57 €

d) Huertos, jardines y piscinas



Cuota mínima trimestral (incluido consumo hasta 35 m³/trimestre, no acumulable): 20,48 €/trimestre

De 35 a 60 m³/trimestre: 0,60 €

De más de 60 m³/trimestre: 0,76 €.

En el barrio de Valverde se incrementarán las anteriores tasas en un 35% para compensar en parte el mayor coste del servicio en esa localidad.

Se establece para todos los usos una cuota trimestral fija por contador de 1,46 €

El derecho de enganche a la red general queda fijado en 146,37 €

Artículo 8.- Normas de gestión.

El Ayuntamiento por Resolución de Alcaldía puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua al abonado cuando niegue la entrada a su domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título oneroso o gratuitamente el agua a otras personas, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando existan roturas de recintos, sellos y otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, etc.

Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento con multas en la cuantía que autorice la Ley, conllevarán también el corte del suministro de agua independientemente del pago del volumen de agua defraudada y la reposición a la situación legalmente prevista de la red de suministro de agua.

Normalmente existirá una acometida para dar servicio a una finca, edificio, jardín, etc..., debiendo resolver el Ayuntamiento los casos extraordinarios que para su concesión planteen.

El corte del servicio por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse el pago de los derechos de una nueva acometida.

En caso de que por escasez de caudal, sequías, heladas, reparaciones, etc, el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el servicio, los abonados no tendrán derecho a reclamación ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión de hace a título de precario.

Será obligatoria la instalación de contadores en todas y cada una de las concesiones que se hagan, bien sea para uso domestico, industrial, comercial o para riegos y obras y se colocará en lugar adecuado para la lectura del mismo, sin que pueda ser manipulado por persona ajena a la administración municipal.

A fin de evitar el uso fraudulento del agua podrá instalarse durante el tiempo que se considere oportuno, un contador supletorio, tanto para comprobar el consumo individual de un suministro como el de una línea que dé servicio a varios suministros.

El incumplimiento por parte de los perceptores del servicio dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza.

El plazo para la instalación de contadores comenzará el día siguiente de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza se aplicará al Barrio de Valverde de Agreda, Fuentes de Agreda y Aldehuela de Agreda en los términos recogidos en el articulado de la presente ordenanza.

Los contadores que se instalen han de estar verificados por la Delegación de Industria y en cuanto a sus características marcadas, dimensiones, etc...serán los aprobados por el Ayuntamiento.

Las lecturas para la liquidación se harán trimestralmente. Si en el momento de realizar la lectura de la vivienda, el lector no tiene acceso al contador, éste dejará en sitio visible una hoja de



lectura que deberá ser rellenada por el abonado y remitida al Servicio Municipal de agua, en el plazo de diez días, por tanto será responsabilidad del abonado la acumulación de metros cúbicos en diferentes trimestres.

La ubicación de los contadores será tal que se encuentren o en el exterior del edificio de suministro o en la primera sala del edificio que atraviese la acometida desde la red principal, para permitir una rápida lectura. Los contadores que no estén así colocados deberán de ser reubicados en un plazo máximo de un año desde la aprobación de esta ordenanza.

Se da el mismo plazo para reubicar los contadores de suministros que se encuentren fuera del casco urbano.

La Alcaldía tiene poder ejecutivo para hacer cumplir todos y cada uno de los artículos de la presente Ordenanza, oído el informe de la Comisión informativa correspondiente.

Tendrá carácter preferente el suministro de agua para usos domésticos y solamente cuando haya sobrante de agua se suministrará a las industrias, y comercios, y en tercer lugar cuando estos estén cubiertos se permitirá el riego de jardines, huertos y piscinas, pero bien entendido que tendrá carácter preferente y sin ninguna limitación en condiciones normales, el servicio de agua para usos domésticos.

Será obligatoria la instalación de contadores en todas y cada una de las concesiones que se hagan, bien sea para uso doméstico, industrial, comercial u otros fines.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria.*»

«ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 5.- Cuota tributaria.

TARIFA 1:

- I. Palomilla, cada una, 3 €/año
- II. Transformadores, estaciones de regulación o medida o análogas, 2.000 €/año
- III. Cajas de amarre, distribución y registro, cada una, 3 €/año
- IV. Por cada metro lineal de cable, tubería o similar destinado a la conducción de fluidos o a la transmisión de información de voz, imagen, textos, etc: 1 €/año.
- V. Postes, cada unidad
 - a) de madera: 30,05 €/año
 - b) metálicos o de cemento: 60,10 €/año

TARIFA 2:

Por cada báscula, cabina fotográfica, máquinas de xerocopias, aparatos o máquinas de venta de servicio, incluidos los surtidores de gasolina y análogos, cada uno, 21,04 €/año

TARIFA 3:

- e) Por cada grúa utilizada en la construcción, cuando se encuentre asentada en terreno público, por cada metro cuadrado de base y día 0,30 euros.
- f) Por cada grúa utilizada en la construcción, cuando se encuentre asentada en terreno privado, por ocupación del terreno público del vuelo, por cada metro lineal, al día 0,10 euros.



NOTA: La autorización de instalaciones de grúas quedará condicionada en todo caso al depósito previo de una fianza igual al 50 por 100 del importe del presupuesto de instalación de las mismas para responder de la reposición de pavimentos una vez retiradas.

TARIFA 4: Ocupación con materiales:

Ocupación con materiales y elementos propios de la construcción debidamente delimitado con un cerramiento de seguridad (escombros, tabloneros, andamios, vallados, máquinas, container, remolques, etc, (por m² y día de ocupación de terreno público) 0,30 euros/m² día.

TARIFA 5: Ocupación del Suelo. Subsuelo y vuelo de la vía pública:

Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas, cuando las instalaciones estén en uso.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

A efectos de lo dispuesto se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada Entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los Impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la Entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

La tasa se exigirá mediante el sistema de autoliquidación, debiendo proceder al ingreso en el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la finalización del periodo devengado, con una periodicidad máxima de tres meses

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro.»

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

«ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 1.- Fundamento y régimen jurídico.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art 20.4.O del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la Tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas mayores de 4 años, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que se beneficien de la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza.



Artículo 5.- Cuotas

Conforme a anexo económico adjunto donde se refleja tanto nº de socios como ingresos actuales y previstos futuros.

En el caso de familias monoparentales, el precio del bono familiar quedará reducido en la parte correspondiente al segundo de los cónyuges.

La cuota fijada será la misma, con independencia del tiempo que dure la actividad realizada.

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y demas beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en las normas con rango de Ley.

Artículo 8. Infracciones.

Las faltas que los usuarios de las instalaciones deportivas municipales cometan se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- a. Los daños con dolo que se originen al patrimonio municipal.
- b. No respetar reiteradamente y con notorio abuso las advertencias o amonestaciones que se efectúen por el personal encargado de la instalación o por el mismo Órgano Municipal.
- c. El comportamiento antisocial ostensible.
- d. La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones como usuario.
- e. La reincidencia en la comisión de faltas graves.

Son infracciones graves:

- a. El incumplimiento de órdenes o instrucciones que vengan del personal encargado de las instalaciones o de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ágreda, siempre que no sean constitutivas de falta muy grave.
- b. Los actos notorios que atenten contra el decoro público o la dignidad en el interior de las instalaciones.
- c. La reincidencia en la comisión de faltas leves.

Son infracciones leves:

- a. La ligera incorrección con el personal responsable o encargado de las instalaciones.
- b. La forma descuidada o la dejadez en la conservación del material o de las instalaciones deportivas municipales.
- c. El incumplimiento leve de las normas de régimen interno de las instalaciones.
- d. El uso de las instalaciones sin el correspondiente bono o entrada diaria o sin conservarlo hasta el abandono de las instalaciones.
- f. Las conductas actualmente tipificadas como infracción administrativa cuya clasificación ofrezca dudas serán consideradas, a los efectos sancionadores de esta Ordenanza, como infracciones leves.

Artículo 9. Sanciones.

Conforme al Art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril sobre Bases del Régimen Local, en defecto de normativa sectorial específica, las infracciones se sancionan:

-Las leves con multa hasta 750 euros.



-Las graves con multa de 751 hasta 1.500 euros.

-Las muy graves con multa de 1.501 hasta 3000 euros.

En concreto, el uso de las instalaciones sin el correspondiente bono o entrada diaria o sin poderlo presentar se considera falta leve y acarreará una sanción equivalente a 5 veces el coste de la entrada si se paga en el momento. Si no se hiciera así la sanción mínima, tras el correspondiente expediente, será al menos de 20 veces el precio de la entrada diaria.

Se podrán imponer, de forma alternativa o adicional, en su caso, las sanciones de suspensión temporal o definitiva de las actividades, de revocación temporal o definitiva de las autorizaciones administrativas municipales, o de sujeción a condiciones o con garantías más rigurosas o especiales de funcionamiento, según corresponda en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.»

ANEXO**1.- POLIDEPORTIVO ANUAL Y PISCINA TEMPORADA**

<i>Clase</i>	<i>Edad</i>	<i>Tarifa (€)</i>	<i>Tarifa (€) Empadronados Ágreda</i>
INDIVIDUAL	MAYORES 16 AÑOS	80	55
INDIVIDUAL	MENORES 16 AÑOS	45	30
<i>Clase</i>	<i>Nº de hijos (menores de 16 años)</i>		<i>Euros</i>
MATRIMONIO		110	75
MATRIMONIO	1 HIJO	140	90
MATRIMONIO	2 HIJOS	150	100
MATRIMONIO	3 HIJOS	160	110
MATRIMONIO	MAS DE 3 HIJOS	170	120

2.- PISCINAS TEMPORADA VERANO

<i>Clase</i>	<i>Edad</i>	<i>Tarifa (€)</i>	<i>Tarifa (€) Empadronados Ágreda</i>
INDIVIDUAL	MAYORES 16 AÑOS	60	45
INDIVIDUAL	MENORES 16 AÑOS	35	25
<i>Clase</i>	<i>Nº de hijos (menores de 16 años)</i>		<i>Euros</i>
MATRIMONIO		90	60
MATRIMONIO	1 HIJO	115	75
MATRIMONIO	2 HIJOS	125	85
MATRIMONIO	3 HIJOS	135	95
MATRIMONIO	MAS DE 3 HIJOS	145	105

3.- ENTRADAS POLIDEPORTIVO

<i>Clase</i>	<i>Edad</i>	<i>Tarifa (€)</i>
INDIVIDUAL	MAYORES 16 AÑOS	3
INDIVIDUAL	MENORES 16 AÑOS	1,5

**4.- ENTRADAS PISCINA**

<i>Clase</i>	<i>Edad</i>	<i>Tarifa (€)</i>
INDIVIDUAL	MAYORES 16 AÑOS	5
INDIVIDUAL	MENORES 16 AÑOS	2,5

**«ORDENANZA FISCAL Nº 11
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Artículo 10. Tipo de gravamen.

Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 72 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos, quedan fijados en los siguientes porcentajes totales:

- a) bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,75 %.
- b) bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,75 %.
- c) bienes inmuebles de características especiales 1,3 %.»

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**«ORDENANZA FISCAL Nº 15
REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTO-TAXIS
Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Licencia de Auto-taxis y demás vehículos de alquiler, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003 General Tributaria, siguientes:

- 1.- La persona o entidad o cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.
- 2.- El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido.

Artículo 4.- Responsables.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:



- 1.- Concesión y expedición de licencias: 150,00 €.
- 2.- Por cada autorización para transmisión de una licencia: 150,00 €
- 3.- Por cada autorización para sustitución de vehículo: 40,00 €
- 4.- Uso y explotación, por año: 40,00 €

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Auto-taxi y demás vehículos de alquiler aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de septiembre de 1989.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.»

Ágreda, 15 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2628

CABREJAS DEL PINAR

Aprobado inicialmente deslinde del bien de dominio público “Camino de concentración 2” por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2012, de conformidad con el artículo 61 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El mismo tendrá lugar el día siguiente hábil una vez transcurridos sesenta días hábiles a contar de la aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Si dicho día fuera sábado, se aplazará al hábil posterior. Será a las 12 horas en el lugar: polígono 14 fincas 387, 388, 389, 390 y 391.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cabrejas del Pinar, 15 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Fidel Soria García. 2627

CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Por Decreto de la Alcaldía se aprueba inicialmente en fecha 19 de noviembre de 2012, el proyecto técnico de obra “Sustitución de Redes en Castilfrío de la Sierra (Soria)” por valor de 65.000 €, primera fase 30.000 y segunda fase 35.000 euros redactada por el Ingeniero de obras públicas D. Luis Guajardo Esteban.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Castilfrío de la Sierra, 19 de noviembre de 2012.– El Alcalde, (Ilegible). 2622

CASTILRUIZ

El Pleno del Ayuntamiento de Castilruiz, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castilruiz, 5 de noviembre de 2012.— El Alcalde, Jesús M^a Martínez Sobrino. 2602a

Al no haberse presentado alegaciones ni observaciones, durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castilruiz, en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2012, por el que se aprueba la modificación de la Tasa por la prestación del Servicio de Piscinas Municipales, y su Ordenanza Fiscal reguladora, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA DE PISCINAS MUNICIPALES.

Visto el estudio técnico-económico del coste del servicio de Piscinas Municipales, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Piscinas Municipales, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación acordó por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Piscinas Municipales en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público durante treinta días previo anuncio que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES

Entradas de lunes a viernes	<i>Precio</i>
Mayores de 14 años	2
Menores entre 4 y 14 años	1,50
Menores de 4 años	Gratis
Fines de semana, días festivos y vísperas de festivo	<i>Precio</i>
Mayores de 14 años	3
Menores entre 4 y 14 años	2,50



Menores de 4 años	Gratis
Abonos de temporada	<i>Precio</i>
Mayores de 14 años	35
Menores entre 4 y 14 años	25
Menores de 4 años	Gratis

Contra el presente acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Piscinas Municipales cabe recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Castilruiz, 5 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Jesús M^a Martínez Sobrino. 2602b

CUBO DE LA SOLANA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2012.

Los interesados que esté legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano al que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cubo de la Solana, 14 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Juan José Delgado Soto. 2613

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de noviembre 2012, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de créditos n.º 1/2012 del Presupuesto de la Entidad Local para el ejercicio económico 2012, por suplemento de crédito.

Conforme a lo establecido en los Artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 38, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2012, el Expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Cubo de la Solana, 14 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Juan José Delgado Soto. 2616



El Pleno del Ayuntamiento de Cubo de la Solana, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2012, acordó los siguientes acuerdos provisionales:

- Modificación de la tasa por suministro de agua a domicilio.
- Modificación de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17, 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar del día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

Cubo de la Solana, 14 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Juan José Delgado Soto. 2615

MAJÁN

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2012, el padrón formado para la recaudación de la tasa por distribución de agua potable correspondiente al año 2012, se abre un periodo de exposición al público por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que todos aquellos interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, las cuales serán resueltas por este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

Maján, 14 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Carmelo Morales Hernández. 2619a

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Secretaría.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Maján, 14 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Carmelo Morales Hernández. 2619b

RETORTILLO DE SORIA

Intentada sin efecto la notificación que a continuación se transcribe, de conformidad a lo previsto en el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.



Destinatario: D. Urbano Benito Nieto. 42315 Tarancueña, Soria.

RESOLUCIÓN ALCALDÍA PRESIDENCIA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012
EXPEDIENTE EJECUCIÓN SUBDIARIA OBRAS DE DERRIBO. DESESCOMBRO
Y VALLADO INMUEBLE CALLE REAL 6 DE TARANCUEÑA

Ejecutadas por el contratista D. Jaime Ayuso Yebes las obras de derribo, desescombros, limpieza y vallado del inmueble sito en la calle Real nº 6 del Barrio Tarancueña de esta jurisdicción (expediente de ejecución subsidiaria, cumplimiento Decreto de esta Alcaldía de 8 de junio de 2011), visto el estado de tramitación del expediente y la documentación que se acompaña

RESUELVO

PRIMERO. Requerir el pago de la cantidad de 3.835,00 euros (importe de la realización de las obras de derribo, desescombros, limpieza y vallado del inmueble sito en la calle Real nº 6 del Barrio Tarancueña de esta jurisdicción, factura presentada y aprobada por D. Jaime Ayuso Yebes por su realización) al titular catastral de la finca D. Urbano Benito Nieto, aprobándose la liquidación correspondiente.

SEGUNDO. Notificar la presente liquidación a D. Urbano Benito Nieto con indicación de que si no se lleva cabo la liquidación de la deuda en el plazo señalado al efecto, se procederá a la recaudación de la misma en vía ejecutiva.

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso de la deuda podrá efectuarse mediante ingreso en la Caja del Ayuntamiento o mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento de Retortillo de Soria:

Caja Duero: 2104.0572.85.111000013

Contra la liquidación practicada y la presente notificación, el interesado podrá interponer, con carácter potestativo, recurso previo de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en los seis meses siguientes al de su interposición, si no recayera tal resolución expresa (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

Retortillo de Soria, 14 de noviembre de 2012.— El Alcalde-Presidente, José Alberto Medina Ayuso.

**EL ROYO**

Elevada a definitiva la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2012, por medio del presente se procede a la publicación íntegra de la modificación, de conformidad con el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la referida modificación de la Ordenanza, se podrá interponer directamente Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Artículo 7: Tarifas. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Viviendas unifamiliares, Locales, establecimientos colectivos, Residencias,

Alojamientos Turísticos etc. Cuota Fija:

Año 2013 32 euros/año: 10,65 euros cuatrimestre.

Año 2014 43 euros/año: 14,35 euros cuatrimestre.

Año 2015 54 euros/año: 18,00 euros cuatrimestre.

El Royo, 15 de noviembre de 2012.– La Alcaldesa, M^a Dolores Amezua Brieva. 2617

Elevada a definitiva la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilios, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2012, por medio del presente se procede a la publicación íntegra de la modificación, de conformidad con el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la referida modificación de la Ordenanza, se podrá interponer directamente Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Artículo 5 “Cuota Tributaria”. La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Tarifa: Por suministro de agua potable a viviendas unifamiliares:

Mínimo 45 m³ cuatrimestre: 8,00 euros.

De 45,01 a 125 m³: 0,60 euros/m³.

De 125,01 a 325 m³: 1,50 euros/m³.

De 325,01 m³ en adelante: 2,50 euros/m³.

B) Tarifa: Por suministro de agua potable a establecimientos colectivos (Industrias, Ganaderías, Alojamientos Turísticos, Bares, Pensiones, Hostales, Colegios etc..).

Mínimo 50 m³ cuatrimestre: 8,00 euros.

De 50,01 a 330 m³: 0,60 euros/m³.

De 330,01 a 500 m³: 1,50 euros/m³.

De 500,01 m³ en adelante: 2,00 euros/m³.



C) Residencia de Ancianos “N^a Sra. de las Mercedes”:

Mínimo 1.170 m³ cuatrimestre: 200,00 euros.

De 1.170,01 a 5.750 m³: 0,50 euros/m³.

De 5.750,01 en adelante: 1,00 euros/m³.

El Royo, 15 de noviembre de 2012.– La Alcaldesa, M^a Dolores Amezua Brieva. 2618

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Por D^a. Marta Isabel Lamata Muyo se ha solicitado licencia ambiental, expte. n^o A-28/2012, para la instalación de la actividad de Consultorio Veterinario en Ps. Acacias, 2, Bj de San Esteban de Gormaz.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La documentación se podrá consultar en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en horario de atención al público, de 9 a 14 h y de lunes a viernes.

San Esteban de Gormaz, 20 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 2641

TARODA

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento para 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capitales:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....14.200,00	Gastos de personal11.737,72
Tasas y otros ingresos.....2.575,05	Gastos en bienes corrientes y servicios ...46.707,80
Transferencias corrientes.....11.858,18	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....36.839,29	Inversiones reales28.068,00
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS86.513,52
Transferencias de capital21.041,00	
TOTAL INGRESOS.....86.513,52	

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto al Presupuesto para 2012:

Plazas de Funcionarios:

1 Interino.

1. Secretaria Interventora, 1. En Agrupación con el Ayuntamiento de Adradas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Taroda, 14 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Enrique Sancho García. 2620

**VADILLO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85. de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170, 1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Vadillo, 6 de noviembre de 2012.– El Presidente, Rafael-Emilio López Barrio. 2621

VALDEAVELLANO DE TERA

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2012 acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos			
<i>Partida</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Programa Económica</i>			
1	600	Obras pavimentación	13.100
1	227	Trabajos otras empresas	3.600
		Total gastos	16.700
Presupuesto de Ingresos			
<i>Partida Económica</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
399		Imprevistos ayudas para gastos corrientes	5.946,89
871		Remanente Tesorería	10.753,11
		Total ingresos	16.700,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdeavellano de Tera, 15 de noviembre de 2012.– El Alcalde en funciones, Amancio Martínez Marín. 2626

**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD EL CARAMACHO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2011, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del resumen por capítulos del Presupuesto General para el ejercicio 2012.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2012

INGRESOS		GASTOS:	
A) <i>Operaciones corrientes:</i>		Capítulo II.....	47.130
Capítulo IV.....	74.790	Capítulo III.....	3.300
TOTAL INGRESOS.....	74.790	Capítulo IX.....	24.360
		TOTAL GASTOS.....	74.790

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

San Leonardo de Yagüe, 14 de noviembre de 2011.– La Presidenta, Azucena García González. 2614

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA****EDICTO**

Doña María Isabel Alvarez Lozano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado con el número 329/2012 por el fallecimiento sin testar de D^a Francisca Ramos Carretero, ocurrido en Soria el día seis de noviembre de dos mil once, promovido por D. Francisco Garzón Ramos, solicitando se declare herederos de la misma a sus sobrinos Juan-Benito Ramos Moreno, María Ángeles Ramos Moreno, María Candelas Ramos Moreno, Francisco Garzón Ramos, María de los Milagros Garzón Ramos, María de los Angeles Gonzalo Ramos y Antonia Gonzalo Ramos, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 31 de octubre de 2011.– La Secretaria María Isabel Álvarez Lozano. 2631